



Depto Jurídico N° 1741

ORIGINAL

CON ESTE FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 01209 /

TEMUCO, 28-MAY-2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) Oficio ingresado por Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Temuco, Don Leonel Nualart Castro, numero de ingreso 01618 con fecha 27 de febrero de 2020, por medio de la cual solicita a Serviu Araucanía la renovación del Comodato de un terreno ubicado en Av. Costanera esquina Rio Rhin, Población Costanera I, comuna de Temuco, cuyo dominio de Serviu Región de la Araucanía, rola inscrito a fojas 4104 N° 4830 del Registro de Propiedad del año 1989 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.
- 2) La Solicitud de ampliación del Contrato de comodato a un plazo de 20 años, atendido la postulación de la compañía de Bomberos a Proyecto de Diseño de su Cuartel con fondos del Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO).
- 3) Certificado de la Junta Nacional de Cuerpo de Bomberos, con fecha 25 de Marzo del 2020, donde respalda el proyecto de “Diseño de Cuartel para la 8va Compañía de Bomberos de Temuco, postulado al Gobierno Regional de la Araucanía”.
- 4) Resolución de Serviu Araucanía N° 5890 de fecha 13 de octubre del 2016, que aprueba Contrato de Comodato a Cuerpo de Bomberos de Temuco, de terreno ubicado en Av. Costanera esquina Rio Rhin, Población Costanera I, comuna de Temuco, por plazo de 5 años.
- 5) Resolución de Serviu Araucanía N° 1002, de fecha 28 de Abril de 2020, que renueva la vigencia del contrato de comodato, entre Serviu Araucanía y el Cuerpo de Bomberos, por un plazo de 20 años, atendido la postulación a proyecto de inversión del Ministerio de Desarrollo Social.
- 6) La resolución exenta N°14.464 de fecha 21 de diciembre de 2017 que instruye e informa en relación a la administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu.
- 7) Debido a la contingencia actual por la que Chile está pasando, no se pudo realizar visita a terreno para el estudio correspondiente, por lo que el encargado Subrogante de la Oficina de Gestión de Terreno de nuestro Servicio, Don Moises Arias Flores, realizó un informe a través de un set de fotografías enviadas el 13 de abril de 2020 por el Arquitecto Bernardo Toledo Cruces;
- 8) La resolución N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la resolución número 8, de 2019, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de Contraloría General de la República;

- 9) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- 10) El Decreto (TRA) N°272/15/2019 de fecha 27/11/2019, registrado por la CGR el 03/12/2019, que declara vacante el cargo de Director del SERVIU Región de la Araucanía;
- 11) La Resolución Exenta (RA) N°272/1186/2020 de fecha de 4 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que designa, en calidad de suplente, a don Mauricio Contreras Sánchez en el cargo de Jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de La Araucanía;
- 12) El Decreto Exento (RA) N° 272/20/2018 de fecha 23/02/2018, del MINVU, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** en todo lo que no fuere contrario a derecho, contrato de comodato de fecha 11 de Mayo de 2020, mediante el cual Serviu Región de la Araucanía entrega en comodato por un plazo de 20 años al Cuerpo de Bomberos de Temuco, del inmueble ubicado en Av. Costanera esquina Río Rhin, Población Costanera I, comuna de Temuco, cuyo dominio de Serviu Región de la Araucanía, que fija los términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO

En Temuco, de 11 de Mayo del 2020 entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** o el *“comodante”* representado para estos efectos por don **MAURICIO ESTEBAN CONTRERAS SÁNCHEZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en calle Bernardo O’Higgins número ochocientos treinta, en su calidad de Director Subrogante de SERVIU Región de la Araucanía, cuya personería consta de Decreto Exento (RA) numero doscientos setenta y dos /mil cientos ochenta y seis /dos mil veinte de fecha de cuatro de mayo de dos mil veinte, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que designa, en calidad de suplente, a don Mauricio Contreras Sánchez en el cargo de Jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de La Araucanía, y por su Coordinadora Regional Ministerial doña **CLAUDIA BASCUR HENRCHSSON**, por la otra el **CUERPO DE BOMBEROS DE TEMUCO**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario [REDACTED] en adelante también el comodatario, representado por su súper intendente Don **NARCISO LEONEL NUALART CASTRO**, chileno, cedula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados

para estos efectos en Callejón Inglés N°499, Temuco, se ha convenido el presente contrato de comodato:

PRIMERO: EL SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, es dueño del inmueble ubicado en Av. Costanera esquina Río Rhin, población Costanera, comuna de Temuco, de una superficie total de 4683,38 metros cuadrados, el que tiene los siguientes deslindes;

NORTE: En 62,50 metros con calle Río Rhin y otros propietarios en dos parcialidades.

SUR: En 14,00 y 114,50 metros con otros propietarios en dos parcialidades.

ORIENTE: En 126,22 metros con otros propietarios en tres parcialidades.

PONIENTE: En 41,22 metros con Avenida Costanera

El dominio rola inscrito a fojas 4104 N° 4830 del Registro de Propiedad del año 1989, del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

SEGUNDO: Por el presente acto y en cumplimiento de la **Resolución Exenta N° 01002** de fecha 28 de abril de 2020 de SERVIU Región de la Araucanía, debidamente representado por su Director (s) don **MAURICIO ESTEBAN CONTRERAS SÁNCHEZ** entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera el **CUERPO DE BOMBEROS DE TEMUCO** para quien acepta su Superintendente don **NARCISO LEONEL NUALART CASTRO**.

TERCERO: El inmueble entregado en comodato y que se singulariza en la cláusula primera precedente será destinado exclusivamente por parte del comodatario a **la Reposición del Cuartel de la Octava Compañía de Bomberos de Temuco**. El comodatario se compromete a hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado. Asimismo, los comodatarios deberán cautelar que toda construcción que se realice en el inmueble que por este acto se ordena entregar en comodato se haga conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, adquiriendo el compromiso de mejorar las instalaciones y de hacerse cargo de su conservación y mantención, obligándose a

realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines. Igualmente, los comodatarios serán responsable de reparar a su costa cualquier deterioro o desperfecto que experimente el bien entregado en comodato, haciéndose cargo incluso de aquellas que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, sin derecho a reembolso alguno.

CUARTO: Los comodatarios no podrán dar en préstamo de uso o arrendar el inmueble, total o parcialmente a un tercero, ni darle uso habitacional ni de estacionamiento de vehículos o para la instalación de una actividad comercial.

QUINTO: El comodato tendrá una duración de **VEINTE (20) años** a contar de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** podrá poner término anticipado de dicho contrato en forma unilateral ante la negligencia de los comodatarios en la custodia del inmueble, por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. No obstante lo anterior, el comodante podrá **poner término al contrato en cualquier tiempo**, aún sin expresión de causa, dando aviso a los comodatarios con a lo menos 30 días de anticipación.

SEXTO: Expirado el presente contrato de comodato, corresponderá la restitución del inmueble. Las mejoras que los comodatarios introduzcan en el inmueble quedarán a beneficio del **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, sin importar cargo alguno al comodante, no pudiendo los comodatarios cobrar suma alguna por este concepto.

SEPTIMO: Se deja constancia que el inmueble se encuentra **actualmente en poder del CUERPO DE BOMBEROS DE TEMUCO**, dejándose constancia por las partes que este se encuentra en buen estado de conservación. **EL SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA** podrá verificar en cualquier momento el uso comprometido y las condiciones en que se mantiene el inmueble entregado en comodato.

OCTAVO: Será de **cargo y responsabilidad de los comodatarios** todos los gastos que demande la conservación del inmueble cedido en comodato, como también todas las mantenciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se

destinará, siendo igualmente de cargo de los comodatarios todos los gastos de consumos básicos (luz, agua, teléfono) y otros que se pudieren devengar de la correcta mantención del inmueble. Los comodatarios se harán cargo del impuesto territorial que corresponda y deberá acreditar al SERVIU Región de La Araucanía encontrarse al día en su pago cuando se le solicite y en todo caso, al término del préstamo de uso. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, la propiedad se encuentra exenta de pago de contribuciones.

NOVENO: La personería de don Mauricio Esteban Contreras Sánchez para actuar en representación de Serviu Araucanía, consta de Decreto Exento (RA) numero doscientos setenta y dos /mil cientos ochenta y seis /dos mil veinte de fecha de cuatro de mayo de dos mil veinte, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que designa, en calidad de suplente, a don Mauricio Contreras Sánchez en el cargo de Jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de La Araucanía.

DECIMO: El presente contrato se suscribe en **cuatro ejemplares**, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.



MAURICIO CONTRERAS SANCHEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SERVIU REGION ARAUCANIA

SPGG/FMV

Distribución.

- Depto. Jurídico
- Oficina Gestión de Terrenos
- Oficina de Partes.